

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, del Servicio Territorial de Fomento en Zamora, por la que se descalifica la Vivienda de Protección Oficial que se cita.

Expte.: VPO-49-1-8014/86.

En el día de la fecha se ha dictado Resolución de Descalificación de la vivienda, sita en la localidad de Zamora en C/ Valderrey, 11 piso 3.º

letra W, de la que es su propietaria D.ª M.ª del Pilar Fadón de la Fuente acogida al amparo de Viviendas de Protección Oficial. Expte.: VPO-49-1-8014/86.

N.º Expediente	Propietario	Domicilio	Localidad
49-1-8014/86	D.ª M.ª del Pilar Fadon de la Fuente	C/ Valderrey, 11 piso 3.º letra W	Zamora

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/820/2008, de 14 de mayo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden FAM/80/2008, de 18 de enero, para financiar gastos de mantenimiento de Guarderías Infantiles Laborales, durante el ejercicio 2008.

Mediante Orden FAM/80/2008, de 18 de enero («B.O.C. y L.» de 25 de enero de 2008), se convocaron subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a personas físicas o jurídicas titulares de Guarderías Infantiles Laborales, para financiar gastos de mantenimiento originados en los referidos Centros durante el ejercicio 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.231B06.480D4 del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y por importe de 466.026 €.

La disposición decimocuarta de la mencionada Orden, así como el artículo 12.3 de la Orden FAM/1640/2005, de 9 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en el ámbito de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, recogen como sistema de publicidad el previsto en el artículo 18 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijan reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Publicar la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden FAM/80/2008, de 18 de enero, por la que se convocan subvenciones para financiar gastos de mantenimiento de Guarderías Infantiles Laborales, durante el ejercicio 2008, con cargo al programa de gastos de esta Consejería y que se detallan en el Anexo adjunto.

Valladolid, 14 de mayo de 2008.

*El Consejero de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO

GASTOS DE MANTENIMIENTO DE GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES

PROGRAMA 231B06 PROMOCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA €
Asociación Vecinos Barrio Las Matillas	8.000,00
Asociación Escuela Infantil – El Garabato	8.000,00
M.M. Benedictinas Guardería San José	40.000,00
Hogar Virgen de las Candelas Estigmatinas	62.000,00
Agustinas HH. del Amparo - Casa Santa Mónica	33.000,00
Asociación Gitana Hogar de la Esperanza	71.000,00
Colegio C.E.I. Corazón de María	21.000,00
Taranilla Luis & Asociados, S.L. - Campos Góticos	12.000,00
Colegio Ntra. Sra. de la Providencia	8.000,00
Misioneras Eucarísticas Santa María de Nazaret	8.000,00
Cruz Roja Asamblea Prov Salamanca – Bº Garrido	21.000,00
Cruz Roja Asamblea Prov. Salamanca– Jardín del Niño	33.000,00
Asociación El Árbol Gordo de Ciudad Rodrigo – Mi Otra Casa	26.513,00
Asociación Cul. Buenos Aires (ASDECOBA) – El Tren	40.000,00
Colegio Las Delicias	8.000,00
Asociación de Padres y Promotores - El Tren	8.000,00
Pecharromán Pastor C.B. – Baby's	8.000,00
Colegio Calasancio	12.000,00
Vila Quintana Hermanas C.B. - La casa de los Niños	4.000,00
Liga Vallisoletana de la Educación y la Cultura Popular – Casa de Niñas y Niños	8.000,00
Misioneras de Jesús, María y José – Casa Emaús	26.513,00
TOTAL	466.026,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/818/2008, de 21 de mayo, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al curso académico 2007/2008.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.g) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo el esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

Mediante Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1999 se crearon los Premios Nacionales de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos de los alumnos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, que demuestran una especial preparación en los estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico, y se establecen los requisitos para su concesión.

El apartado tercero de la citada Orden establece que las Administraciones Educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, consciente del valor de los reconocimientos dentro de los actuales sistemas de gestión orientados a la consecución de la Excelencia, también pretende estimular, a través de estos premios, la labor de aquellos centros que integran en sus proyectos educativos la preocupación por el progreso de los resultados académicos de su alumnado como reflejo de una organización implicada en la mejora permanente.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comu-

nidad de Castilla y León, se acuerda convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al curso académico 2007/2008, con arreglo a las siguientes

BASES:*Primera.– Objeto.*

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad de Castilla y León correspondientes al curso académico 2007/2008.

1.2. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el curso 2007/2008. En las provincias en las que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a quinientos, podrá concederse un Premio Extraordinario.

Segunda.– Participantes.

2.1. Podrán optar al Premio Extraordinario de Bachillerato cuantos alumnos, inclusive los matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia, estén actualmente matriculados en centros públicos o privados del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber finalizado los estudios de segundo curso del Bachillerato en el curso académico 2007/2008.
- Haber obtenido una calificación media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones de los dos cursos de cualquiera de las modalidades del Bachillerato.

La calificación media, a estos efectos, será la media aritmética de las notas del conjunto de materias cursadas por el alumno, teniendo en cuen-